

comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.390-E.

10823 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del embalse de Beninar, polígono 2, pieza número 2, en término municipal de Beninar (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 8 de junio de 1976, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Beninar, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 24 de mayo de 1976.—El Ingeniero Director.—4.432-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

- D. José Ruiz Martín (Mayor). Borja, 3, Almería.
 D. Juan Sánchez Sánchez (de Bernardol). Calle Real, 43, Beninar (Almería).
 D. Juan Sánchez Espejo. Eras, 8, Beninar (Almería).
 D. Antonio Sánchez Fernández (de María). Grupo de Mercado, 3, número 3, Adra (Almería).
 D. José Fernández Campoy. Cortijo Cantón, Dalias (Almería).
 D.ª María Rodríguez Díaz. Doctor Rober, 33, 3.ª, 5.ª, Mallet del Vallés (Barcelona).
 D. Francisco Sánchez García. Ancha, 4, Beninar (Almería).
 D. Francisco Baños Moral. Plaza Doctor Sánchez Quero, 8, Beninar (Almería).
 D. Antonio Fernández Campoy (Menor) y hermanos. Calle Real, número 5, Beninar (Almería).
 D.ª Leocadia Maldonado Sánchez. Real, 1, Beninar (Almería).
 D.ª Rosario Ruiz Martín. General Rada, 33, Berja (Almería).
 D.ª Francisca Sánchez Sánchez Blanco. Plaza Doctor Sánchez Quero, 4, Beninar (Almería).
 D.ª Josefa Ruiz Sánchez. Placeta, 8, Beninar (Almería).
 Herederos de doña Juana Martín Utrera. Ancha, 13, Beninar (Almería).
 D. Manuel López Arévalo. Ancha, 2, Beninar (Almería).
 Herederos de don Emilio Molina Manzano. Real, 12, Beninar (Almería).
 D. Antonio Sánchez Román. Eras, 4, Beninar (Almería).
 D. Antonio José Pérez Sánchez. Plaza, 8, Beninar (Almería).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10824 *REAL DECRETO 1277/1976, de 21 de mayo, por el que se prorroga el plazo de liquidación del Patrimonio del Consorcio de la Panadería de Madrid.*

El Decreto mil cuatrocientos setenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticinco de abril, dictado a propuesta del Ministro de Agricultura, autorizó la disolución del Consorcio de la Panadería, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento, atribuyendo al Consejo de Administración de dicho Organismo la facultad de proceder a la liquidación de los bienes en un plazo de seis meses, a contar de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho plazo fue ampliado en seis meses por Decreto mil setecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y cinco, de veintiseis de junio y, posteriormente, por Decreto trescientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero, estando a punto de finalizar el último plazo concedido, teniendo en cuenta lo avanzado de las gestiones para la liquidación, que, por diversas causas, no han podido llevarse a suficiente ritmo, del Patrimonio del Consorcio de la Panadería, y con objeto de que puedan llevarse a buen fin, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede un plazo de un mes, contando a partir del día tres de junio del año en curso, para la liquidación del Patrimonio del Consorcio de la Panadería de Madrid en las condiciones establecidas en los Decretos mil cuatrocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de abril, mil setecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y cinco, de veintiseis de junio, y trescientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
VIRGILIO ONATE GIL

MINISTERIO DE COMERCIO

10825 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se rectifica la Orden de 22 de julio de 1974 sobre la importación temporal de materiales para la construcción de cinco buques tipo Santa Fe, para la Argentina.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 22 de julio de 1974 por la que se concedió autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cinco buques tipo Santa Fe, para la Argentina, comprendidos en las licencias de exportación números 1.708.380 al 1.708.384, ambos inclusive, y para los que se marcó un porcentaje del 9,87 por 100 del valor de cada buque para importaciones temporales de elementos para los buques indicados, rebajando dicho porcentaje al 8,74 por 100 sobre el valor FOB.

Resultando que con fecha 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto) se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de cinco buques tipo Santa Fe, para la Argentina, en cuyo apartado segundo se estipulaba que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 9,87 por 100 del valor de cada buque;

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar dicho porcentaje, rebajándolo al 8,74 por 100,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado el párrafo segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1974 por la que se concedió a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de cinco buques tipo Santa Fe, para la Argentina, comprendidos en las licencias de exportación números 1.708.380 al 1.708.384, ambos inclusive, en el sentido de que el porcentaje del 9,87 por 100 señalado en la misma quede rebajado al 8,74 por 100 para importaciones temporales.

2.º Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10826 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque petrolero para Liberia.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de Puerto Real de un buque petrolero de 237.000 T. P. M. para Liberia.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Puerto Real, de un buque petrolero (construcción número 102) para el que tiene concedida la licencia de exportación número 2.359.246.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 5,31 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de ésta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10827 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de almejas a la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Pedreña, dentro de los límites de una autorización a esta Entidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 13 de mayo de 1976, páginas 9304 y 9305, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el preámbulo, donde dice: «Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Bahía de Santander-Pedreña, ...», debe decir: «Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Pedreña, ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10828 *REAL DECRETO 1278/1976, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 300 viviendas en Guadix (Granada).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de trescientas viviendas en Guadix (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas fundamentalmente, de una parte, por no estar debidamente regularizada la titularidad registral de varias de las parcelas afectadas, y de otra por la no aceptación de la oferta de compra efectuada por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de trescientas viviendas en Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuyos datos, circunstancias y descripción son los siguientes:

Parcela número cuatro. Parcela de terreno en el término municipal de Guadix pago de Los Tejares, que tiene su extensión superficial de seis mil ochocientos un metros ochenta y

siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con herederos de don Juan Casas, Torcuato Hernández y Nélida Moreno; al Sur, con don Ángel Casas Morales; al Este el mismo, y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y don Alonso Ayala.

Propietario: Don Carlos García Raya.

No inscrita.

Parcela número seis. Cueva habitación, sita en La Minilla, de esta ciudad, compuesta de nueve habitaciones y su placeta de entrada, con una extensión, la cueva, de cinco metros de frente por quince de fondo, y la placeta, de unos cuatro metros de ancha por doce de larga, o sea, cuarenta y ocho metros cuadrados, y en total, ciento veintitrés metros cuadrados; y todo linda: derecha, entrando, con tierra de Los Tejares; izquierda, con dichas tierras; espalda, el cerro de su construcción, y da su frente al camino de Lugros.

Propietario: Don Julián Molero Navarro.

Inscrita al nombre de dicho señor y su esposa, doña María Sánchez Expósito, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos, folio número ciento cuarenta y seis, finca número dos mil doscientos seis, inscripción cuarta.

Parcela número ocho. Parcela de terreno, sita en el pago de Los Tejares, de quinientos veinte metros cuadrados, en la que hay construida una cueva. Linda: derecha, entrando, izquierda y espalda, con don Fandila Sánchez García, y da su frente a La Minilla.

Propietarios: Don Jesús Raya Vega y doña Adoración Hernández Martín.

No inscrita.

Parcela número nueve. Parcela de terreno, sita en el término municipal de Guadix, pago de Los Tejares, barrio de La Minilla. Tiene una extensión superficial, según la inscripción registral, de doscientos cuarenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de seiscientos cincuenta metros cuadrados; de los que trescientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados constituyen una placeta de entrada a la cueva que ocupa el resto de la parcela y que se compone de varias habitaciones. Linda: al Norte, con cueva propiedad de doña Rosario Ruiz Marruecos y Antonio Hodas Moreno, inscrita como finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos; al Este y Sur, con parcela de don Antonio Barquier Barquier, inscrita como finca número mil novecientos cuarenta y nueve; y al Oeste, con parcela de don Jesús Raya Vega y otra de don Francisco Pérez Ballesteros; ésta inscrita como finca número doce mil novecientos ochenta.

Propietarios: Don José María Villalba Pérez y doña Leocadia Martínez Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento treinta y cuatro, finca número quince mil seiscientos diecisiete, inscripción primera.

Parcela número diez. Cueva sita en el pago de La Minilla, dando vista al cementerio y en medio de Los Tejares, término de Guadix, compuesta de portal y seis habitaciones, con una extensión superficial, según la inscripción registral, de unos sesenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con cueva de Antonio Navarro; izquierda, con la de José María Vilchez; espalda, el cerro de su construcción y Los Tejares, y da frente al viento Norte.

Propietarios: Don Francisco Pérez Ballesteros y doña Dolores Gómez Guerrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos cuarenta y uno, folio cuarenta y nueve, finca número doce mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Parcela número once. Cueva de La Minilla de Guadix. Consta de varias habitaciones y placeta de entrada. De superficie, según la inscripción registral, cincuenta metros cuadrados, sin respecto a medida, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, cueva de Juan Barquier; izquierda, la de José María Villalba Pérez, y fondo, el cerro de su construcción.

Propietarios: Don Antonio Hodas Moreno y doña Rosario Ruiz Marruecos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento ochenta y nueve, finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Parcela número trece. Cueva y huerto en Los Tejares, término de Guadix, que linda: al Norte, don Salvador Hernández García; al Sur, don José Gómez Falcó; al Este, don Enrique Pérez Morales, y al Oeste, don Salvador Hernández García. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Propietario: Don Joaquín Jiménez Caballero.

No inscrita.

Parcela número quince. Era situada en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de superficie, según la inscripción registral, cinco áreas y ochenta y siete centiáreas (quinientos ochenta y siete metros cuadrados), y conforme a la reciente medición efectuada, mil cincuenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante era de Manuel y María Pérez Moreno; Sur, Fermín Hernández González; Poniente, herederos de Antonio Ruiz Valero, y Norte, los de Luis Ruiz Serrano. En esta parte de finca se han picado recientemente dos covarrones, uno para descanso del ganado de una sola habitación y el otro para el personal con dos habitaciones.